

blica. Séame lícito llamar la atención del Soberano Congreso sobre tan dignos magistrados.

FORMACIÓN DE CÓDIGOS.

Siempre se ha reconocido la necesidad de reducir nuestra extensa y complicada legislación á pequeños códigos, claros y sencillos que puedan estar al alcance de todos, y ser de algun modo la expresión de las costumbres y necesidades de la época. La legislación de un pueblo, para producir los grandes beneficios que de su puntual observancia se promete la sociedad, debe estar en perfecta armonía con sus instituciones políticas; debe ser emanación de la ley fundamental, á tal extremo, que vista y estudiada la una, por ella se pueda venir en conocimiento de la otra. Sentar la legislación de una república sobre principios políticos, propios de una monarquía, es lo mismo que levantar un edificio sobre cimientos heterogéneos y exponerse á sufrir todas las funestas consecuencias de un seguro desplome. Es lo mismo que pretender movimientos regulares y ordenados de una máquina compuesta de ruedas de distintos metales y de distinto uso. Nuestra legislación en su mayor parte es un triste legado de la dominación española, y aunque ha sufrido diversas alteraciones, aun es posible aplicarla con acierto en estos tiempos, en estas circunstancias y bajo la existencia de principios de libertad y progreso que ella no pudo conocer. Tenemos por desgracia en nuestras leyes una mezcla de tiranía con libertad de principios monárquicos, con principios republicanos de remedios antiguos para enfermedades nuevas, y en medio de este intrincado laberinto, de esta espantosa confusión, es preciso caer en el extremo peligroso de confiar en la conciencia de los magistrados y esperar lo todo de ella, antes que descansar en el texto expreso de la ley y prometérselo todo de su puntual aplicación.

A pesar de ser tan evidentes estos males, de reclamar con instancia un remedio radical, todos nos hemos ocupado de lamentarlos, y en vano hemos esperado el día en que desaparezcán para siempre. Nuestros cuerpos legislativos amenazados unas veces, y otras sin el tiempo y tranquilidad suficiente para consagrar su atención á este importante objeto, no han podido ocuparse de él seriamente. Nuestros gobiernos, con facultades omnímodas, han dado preferencia á diversos nego-

cios urgentes y graves. El resultado es que por estos ó semejantes motivos, conservamos aún una legislación imperfecta de distinto origen, de peligrosa aplicación, y sobre todo, contraria en mucho y diverso en todo á las instituciones políticas que la Nación tiene adoptadas como las mas acomodadas á nuestro carácter, hábitos, costumbres y necesidades.

Tiempo era ya de hacer un esfuerzo para salir de tan lamentable situación, y aunque la época en que me propuse hacerlo no era acaso la mas á propósito, ni mis escasas luces las que bastaran para hacer un feliz ensayo, emprendí la obra sobreponiéndome á los azares del tiempo y valiéndome del auxilio de personas respetables por su saber y estimables por su patriotismo.

Al efecto confié la formación de un proyecto de código civil al ilustrado y benemérito letrado D. Justo Sierra, y del criminal y procedimientos al muy notable jurista D. Juan Antonio de la Fuente.

Trascurridos algunos meses, fuí recibiendo del Sr. Sierra y por pequeños cuadernos, el proyecto del código civil. Al fin de ocho meses le tenía completo. Tocar la obra de tan eminente letrado me parecía hasta una profanación; pero venciendo mis resistencias de respeto con mis deberes de conciencia, me determiné á hacerlo y dejé corregido á mi modo, y segun me pareció mas conveniente, el primer cuaderno en su mayor parte.

Indudablemente habria concluido la obra, y otra vez revisada y discutida con el Excmo. señor Presidente que tenia vehementes deseos de plantear esta importante mejora, habria alcanzado su respetable acuerdo, y el proyecto rectificado hubiera sido elevado al rango de ley, no obstante los defectos ó imperfecciones de que hubiera adolecido; pero habiendo renunciado el ministerio que se me confió porque la honorable legislatura de Oaxaca se dignó honrarme con el nombramiento de gobernador de dicho Estado, la revisión del proyecto quedó sin concluirse. Entiendo que aun se conserva todo en el archivo del Ministerio.

Deseara que el Soberano Congreso recogiera este precioso antecedente, y que consagrado algun tiempo á su exámen, lo discutiera y mejorara para evitar en lo venidero la triste necesidad de estar observando una legislación complicada, llena de contradicciones ó inadecuada á nuestras instituciones políticas.

No tengo conocimiento de los trabajos del

Sr. Fuente en la formación del proyecto de los códigos criminal y de procedimientos; pero creo que serán tambien muy dignos de la consideración del Soberano Congreso.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

El gobierno constitucional, luego que se instaló en Guanajuato, cuidó de hacer saber su instalación á los señores obispos. Estos, combinados con la reacción, no solo dejaron de escuchar su voz, sino que relegaron al olvido este importante acontecimiento, faltando hasta á los simples deberes de atención y cortesía. En vez de contestar las comunicaciones oficiales que se les dirigieron, se ocuparon de expedir circulares, declarando absueltos de las censuras que habian fulminado contra los defensores de las leyes, á todos los que secundaran ó aceptaran el plan de Tacubaya. Este escándalo, esta relajación, carecen de ejemplo, y la historia la conservará para justificar en todo tiempo el mal comportamiento de los prelados de la Iglesia Católica, y la justicia de la Nación Mexicana.

No conformes con ministrar este auxilio moral al bando reaccionario, auxilio ineficaz por lo ridículo y gastado, abrieron sus arcas, y con asombro hasta de los mismos católicos, empezaron á poner en manos de los gefes rebeldes cuantiosas sumas. Este recurso sin duda fué eficaz, y á él se debió la prolongación asombrosa de la guerra civil.

No podia el gobierno constitucional dejar de contener esta dilapidación, ni resignarse tranquilo á sufrir sus consecuencias: por tales razones, expidió el supremo decreto de 3 de Noviembre de 1858, marcado con el núm. 18.

A pesar de las severas prohibiciones que contiene este decreto, el clero, constante en el propósito de fomentar la guerra civil, continuó poniendo sus rentas, las platas y alhajas de los templos, y hasta los vasos sagrados, en las manos impuras de los enemigos de la libertad.

LEYES DE REFORMA.

Desde que por primera vez tuve el honor de encargarme de la cartera de justicia, conocí que era preciso é indispensable dar

principio á la reforma. La nación de varias maneras se habia manifestado interesada en alcanzar esta importante mejora, y yo creia que no debia demorarla sin grave responsabilidad. Quise entonces que el supremo gobierno la iniciara al soberano congreso: formé desde luego el proyecto de ley, lo consulté con varios de los señores diputados del soberano congreso, en todos encontró el pensamiento la mejor acogida; pero el Sr. Comonfort, sin repugnarlo, estuvo aplazando su discusión para una mejor oportunidad. Antes que esta llegara, el soberano congreso quedó disuelto por el golpe de Estado, y el proyecto de ley referido no pudo elevarse á su conocimiento y sábia deliberación.

En Guadalajara, y bajo la presidencia del Sr. Juárez, la cuestión de reforma se tomó en consideración en el seno del gabinete constitucional, pero los azares y reveses de aquella época, y la inesperada y horrible derrota de Salamanca, obligaron al gobierno á ocupar toda su atención en proporcionar elementos y medios de defensa para reparar tan terrible desgracia. Por tales embrazos, la cuestión volvió á aplazarse.

En Veracruz muchas veces el mismo pensamiento de reforma fué objeto de conferencias y discusiones particulares, que día á día ilustraban la materia y mejoraban la idea.

Muy especialmente nos consagramos á este trabajo, por orden del Excmo. Sr. presidente, los ministros que lo acompañamos en la época en que fundadamente se creyó y esperó un feliz resultado de la batalla de Ahualulco. El Excmo. Sr. presidente queria que preparados estos importantes decretos, se llenara el voto de la nación en los momentos en que la suerte propicia concediera á nuestras armas un espléndido triunfo. La fortuna caprichosa nos negó sus favores muchas veces (acaso para que el tamaño de los esfuerzos y sacrificios nos hiciera mas cautos en lo sucesivo y nos obligara á estimar el inmenso valor del triunfo de nuestra causa.) La realización del pensamiento regenerador, se reservó, por los motivos expresados, para un día mas oportuno.

En Julio de 1859 era ya irresistible el clamor público. Toda la nación pedía la reforma. Los Estados del interior se uniformaron en la opinión, y no era menos poderosa y enérgica la voz de los demas pueblos que la reclamaban. Ella llegó por fin con todo su prestigio á los oídos de los encargados del poder público, decididamente apoyado

por el Exmo. Sr. general en jefe del ejército federal, D. Santos Degollado.

En vista de tan marcada y clara exigencia, el gobierno, que no debía ni podía retardar por mas tiempo la ejecucion de un pensamiento asentado ya en la conciencia de la nacion, se decidió á expedir las leyes que lo contenian y de antemano tenia preparadas, acordando que las precediera un manifiesto en que se consignara la nueva marcha administrativa que debía seguir, desde el momento en que se dejaba llevar por el impetuoso torrente de la opinion nacional.

En 9 de Julio de 1859, se expidió el referido manifiesto, y el 12 del mismo mes se promulgó la ley que habia sido confiada al ministerio de mi cargo. Me es satisfactorio presentarla con el núm. 18. Como consecuencia de las nuevas necesidades que nacian con la reforma, se expidió tambien por el ministerio de mi cargo la ley de 23 de Julio citado, que con igual satisfaccion acompaño con el núm. 20. No creo, señor, que leyes de tan alta gerarquía, que se ponen en frente de los hábitos, costumbres y preocupaciones de mas de trescientos años, estén exentas de defectos, ni menos presumo que puedan presentarse como una obra del todo perfecta. Basta, para temerlo, la escasez de mis luces y los azares y amarguras del tiempo en que se acabaron de discutir y fueron promulgadas. No puedo felicitar me del acierto en obra tan extraordinaria y difícil; pero sí me creo con derecho á merecer la indulgencia del soberano congreso, y á esperar que no vea en ellas otra cosa que el explícito y uniforme pensamiento de la nacion, reducido á formas legales.

Despues de la promulgacion de estas leyes, solo dos circulares relativas á ellas me fué preciso expedir. Una fecha 4 de Agosto, en que para evitar algunos tropiezos en la puntual ejecucion de la primera ley citada, se hicieron varias prevenciones que tendian á su puntual cumplimiento; y otra, fecha 10 de Setiembre, en que se rectificaba la cita equívoca de ley, que se habia hecho en el art. 7º de la de 23 de Julio. Ambas circulares se acompañan en copia bajo los números 21 y 22.

El clero rebelde, que nada pretendió alcanzar de la razon, que despreció la oportunidad que la situacion le ofrecia para manifestarse elevado á la altura de su mision divina, y superior á la miseria de los intereses temporales, se resolvió á esperar todo de la fuerza que mantenía para domi-

nar la opinion, haciendo en esta vez un supremo y último esfuerzo. Continué con mayor escándalo despojando los templos y entregando á los gefes revolucionarios las alhajas, piezas de plata, y vasos sagrados que aun quedaban, y que lo misma ley de 12 de Julio habia respetado, por considerarlos destinados á la magnificencia y esplendor del culto. ¡Raro ejemplo de extravío! Los mismos instrumentos consagrados á servir para el sacrificio de propiciacion, se destinaron al sacrificio cruento de los hombres! Con aquellos se pagaron verdugos que proclamando con lengua sacrilega el nombre del Dios de las misericordias, se dedicaron á derramar la sangre de sus hermanos! La nacion toda presencié estos hechos, y siempre los recordará con espanto y abominacion. El gobierno, sujeto ya á los límites que le marcaban las leyes de reforma, se conformó con denunciarlos, y mandó que los tribunales investigaran el hurto y castigaran á sus autores. Véase el documento núm. 23.

INSTRUCCION PUBLICA.

Ningun arreglo, ninguna mejora fué posible hacer en este importante ramo. La accion del gobierno estaba sin eficacia para emplearse en los establecimientos de instruccion pública. Los gefes reaccionarios los tenían bajo su yugo, y habian procurado su completa destruccion. El gobierno constitucional tenia que ver este atentado y lamentarse de no poderlo impedir. La reaccion en este punto era lógica y consecuente. Sabia que los tiranos solamente dominan á los pueblos ignorantes, y con el fin de formar esclavos que sin resistencia extendieran sus envilecidas manos para recibir las cadenas del usurpador, pretendió destruir el progreso del pensamiento cegando las fuentes de la ilustracion. Por esto fué que sin respeto ni temor alguno se cerraron unos colegios y se derrocharon los fondos de que otros se sostenian. La posteridad juzgará la conducta de hombres que, dándose á sí mismos el nombre de gobierno, solo fueron la plaga de la sociedad, el terrible azote de los pueblos y sus tiranos opresores.

CONCLUSION.

De una manera imperfecta, á grandes trozos, y excediendo acaso los límites á que

debieran sujetarse estos apuntes, he consignado en ellos los principales acontecimientos de una época funesta que no puede recordarse sin asombro y espanto. He referido lo poco que pude hacer para llenar las elevadas obligaciones de mi encargo, y corresponder en cuanto me fué posible á la confianza con que sin mérito alguno fuí distinguido por el jefe supremo de la nacion y por el voto unánime del soberano congreso constitucional. No conservo en mi alma mas que sentimientos de gratitud por tan señaladas muestras de distincion, ni me halaga otra esperanza que la de ser benignamente juzgado por mis actos oficiales, con toda la consideracion á que es acreedor el hombre que si no llenó cumplidamente las altas atribuciones del encargo que se le confió, jamás faltó á la fé de sus principios, ni desertó cobarde de los peligros en que las difíciles circunstancias de la nacion lo tuvieron colocado.

La época era esencialmente de lucha; por lo mismo no podia ser de buena administracion.

El Soberano Congreso no olvidará, y con su generosa indulgencia sabrá juzgarme, así como con su indisputable sabiduría sabrá remediar los males que involuntariamente haya causado á la Nacion. Tiempo es ya de que examine mi conducta pública, de que destruya los errores en que he incurrido, y de que con su intachable fallo tranquilice la inquietud de mi corazón.

México, Mayo 20 de 1861.—Señor.—Lic. Manuel Ruiz.

Se dió cuenta con una representacion de la Sociedad de socorros Mútuos, dirigida á que el Congreso proceda á desempeñar sus funciones electorales, y á declarar quién resulta electo presidente de la República.

El Sr. Couto manifestó que el ministerio de Hacienda no habia enviado el expediente que se le tiene pedido sobre el pago hecho á D. Ignacio Vergara.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 22 de Mayo de 1861.

Presidencia del Sr. Aguirre [D. José María.]

Aprobada la acta de la sesion anterior, se

dió cuenta con una comunicacion del gobierno de Sonora, participando que se iba á expedir en aquel Estado la convocatoria para las elecciones.

Con una exposicion de la Sociedad Artística Industrial y Agrícola, para que se le conceda el local que le ha cedido el gobierno.

El Sr. Couto presentó proposicion, que fué aprobada, para que en el dia se remita al gobierno el expediente relativo al pago de D. Ignacio Vergara.

El Sr. Mata presentó las siguientes proposiciones:

1ª Que el ministerio de Relaciones remita una noticia del objeto que tuvo el viaje á los Estados Unidos, y lo conseguido por este señor en ese país.

2ª Que el de Fomento remita las del estado que guarda la colonia modelo, el número de colonos y últimos arreglos que con este ministerio ha celebrado.

3ª Que la Tesorería remita la liquidacion de los sueldos que ha disfrutado este señor desde 57, comprendiendo qué alcances tenia á su favor.

El autor de estas proposiciones las fundó en las especies que sobre la materia á que se refieren ha vertido un periódico de la Capital, y en el deber que tiene todo hombre público de dar cuenta de sus actos.

El Sr. Baz habló de la poca atencion que merecian las indicaciones malignas de la prensa, semejantes á las que motivan la mocion del Sr. Mata.

Los Sres. Dondé y Suarez Navarro presentaron estas proposiciones:

1ª El ministerio de Relaciones informará en la próxima sesion si ha consumado algun contrato aprobando los bonos conocidos con el nombre de Jeker.

2ª El ministerio de Hacienda remitirá el dia de mañana los expedientes sobre los contratos con que ha admitido los bonos del clero, y celebró con los Sres. D. Luis G. Barreiro y la casa de Martin Daran y Cª.

El Sr. Dondé, apoyando las proposiciones que preceden, manifestó que tendian á evitar un enorme gravámen á la Nacion, que á pesar de lo que ha informado el encargado del ministerio de Hacienda, el Sr. Jeker ha asegurado á sus acreedores que el ministerio reconoceria los bonos que llevan su nombre. En cuanto á los negocios de los Sres. Martin Daran y Barreiro, dijo: que implicaban nada menos que el cambio de bonos del clero, por pagarés procedentes de la nacionalizacion.

La proposición fué aprobada.

La gran comisión propuso á las que deben revisar la organización y labores de las oficinas de los cuatro departamentos, y dictaminar sobre los actos del ejecutivo del mes de Enero á la fecha.

Se dió lectura á la iniciativa de las diputaciones que piden la traslación de los Supremos poderes fuera de México.

Se levantó la sesión.

Sesion del dia 23 de Mayo de 1861.

Presidencia del Sr. Aguirre (D. José María.)

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se leyeron los oficios siguientes:

Del ministerio de Relaciones dirigiendo iniciativas á fin de que el Congreso, si lo cree conveniente, proceda desde luego á revisar los actos del gobierno constitucional.

Del de Hacienda, manifestando que no existen en aquella secretaría los expedientes relativos á los contratos celebrados con D. Luis G. Barreiro y Sres. Darán y C^{as}, sobre la entrega de un dinero y bonos llamados del clero, por vales de oficina de desamortización, los cuales se le habian pedido en oficio de ayer.

Del mismo, remitiendo el expediente que tambien se le pidió en oficio de ayer, sobre el pago de sueldos mandado hacer á D. Ignacio Vergara, como administrador del papel sellado.

Del propio, acusando recibo del decreto del Soberano Congreso relativo á la autorización que se concede al ejecutivo para proporcionarse pronto y eficazmente un millon de pesos para los gastos de la campaña.

Al archivo.

La comisión de poderes presentó, y fué aprobado, un dictámen sobre ser válida la elección hecha en el C. Carlos Casas, por el 4^o distrito del Estado de Veracruz.

Se nombró á los Sres. Riva Palacio (D. Vicente) y Robles Gil, para introducir al salon Sr. Casas, quien despues de prestar la protesta de estilo, se reunió entre los demas señores diputados.

La mesa declaró en seguida, por órden del presidente, que el Congreso se erigia en colegio electoral; pero anunciando al mismo tiempo que ninguno de los dictámenes que

la comisión escrutadora habia presentado podia reputarse como tal, porque ninguno estaba apoyado por la mayoría de la comisión, despues de un ligero debate la comisión escrutadora volvió á reunirse para poder llenar el expresado requisito del reglamento, y á poco se hizo saber que la mayoría se declaraba por las siguientes proposiciones que habia presentado antes una de las minorías de la comisión.

1^a El colegio electoral suspende sus funciones mientras llegan las actas que faltan todavía.

2^a El gobierno pedirá por extraordinario las expresadas actas á los Estados respectivos.

3^a Dentro de diez dias se procederá al escrutinio de los votos para la presidencia de la República, y al dia siguiente de terminar esta operación, se erigirá el Congreso en colegio electoral para hacer la declaración correspondiente.

La minoría de la comisión presentó un dictámen dirigido á fundar estos dos puntos:

1^o Ninguno de los candidatos á la presidencia ha reunido la mayoría absoluta de votos.

2^o El colegio electoral procederá á la elección de presidente conforme á la ley, eligiendo entre el C. Benito Juárez y el C. Gonzalez Ortega que han obtenido mayoría relativa.

En estos dictámenes se hacia presente á la Cámara, que de los 9647 votos á que se referian las actas llegadas á la secretaría del Congreso, 5161 han sido á favor del Sr. Juárez; 2700 á favor del Sr. Lerdo; 1800 aproximadamente á favor del Sr. Gonzalez Ortega, y el resto á favor del Sr. Doblado, exceptuando dos que obtuvieron respectivamente los Sres. Couto y Riva Palacio.

Puesto á discusión el dictámen de la mayoría, el Sr. Suarez Navarro manifiesta que sin atacarlo en el fondo, no puede aceptar los datos numéricos en que se apoya. Que el Congreso los posee exactos sobre el número de los electores de la República, tanto en el expediente de la elección presidencial del año de 57, como en el de las elecciones al actual Congreso; que si se aceptaran los datos de la comisión, resultaría que el Congreso no tiene quorum; que advierte además, que en las operaciones numéricas del dictámen hay un equívoco de suma, que conforme á los datos fidedignos de que ha hecho mención, no es exacto que el número total de electores sea de 15280; que tampoco es exacto el cóm-

puto que parte de la población total de la República, porque á muchos distritos se adhieren fracciones importantes, y en muchos no ha habido elección; concluyendo con observar que el acto electoral que ocupa á la Cámara, no puede suspenderse, y que el término de diez dias que se fija, no basta para que vengan todas las actas que faltan.

El Sr. López (D. Vicente) sin aceptar todas las ideas del dictámen, dice que de los dos presentados, es el que mas se aproxima á la razón; que adoptar el de la minoría, equivaldría á desechar cosa de dos mil votos emitidos ya, y que no figuran en las actas recibidas; que el acto electoral puede suspenderse por unos dias, como se suspendió por un rato, para uniformar el parecer de la comisión; que la ley autoriza al colegio electoral para este acuerdo suspensivo, y el del dia 20 no previene que la declaración ó la elección se hagan presisamente el dia 23.

El Sr. Chico Sein protesta, que si viera perspectiva de que alguno de los candidatos obtuviera mayoría, no se opondría á la suspensión consultada; pero que no es así, porque la ley previene que se tomen por base del cómputo todos los electores de la República, los cuales exceden de quince mil, y que no halla razón para que se esperen las actas de los Estados próximos, y no las de los mas distantes.

El Sr. Herrera dice, fundado en un artículo de la ley electoral, que la computación debe recaer sobre los votos emitidos; que tomando por datos los relativos á la elección de diputados para que el Sr. Juárez obtenga la mayoría absoluta, le faltan solo doscientos y tantos votos, que sin duda deben haberle dado los Estados mas cercanos entre los que no han remitido sus actas de elección; que por esto se ha limitado el dictámen á consultar que se esperen las actas de estos Estados, y que aun con relación al mas distante de ellos, bastan los diez dias de que habla el dictámen.

El Sr. Cendejas advierte irregularidades en el dictámen y en su discusión, lee el acuerdo del dia 20 aprobado ya con conocimiento de que faltaban algunas actas, de lo cual deduce que la comisión no ha debido mas que hacer el cómputo numérico, y no dictámen contra lo ya acordado.

El Sr. Bautista dice que para esta cuestión, ó se atienden los datos oficiales ó los privados; que los primeros son incompletos, y los segundos se expondrían á peligrosas conjeturas: que un acuerdo del congreso no

puede derogar una ley constitucional, pero que aun sujetándose al acuerdo del dia 20, este debe entenderse en términos hábiles y en tanto en cuanto no se opongan á su ejecución hechos independientes de su voluntad, y que el expresado acuerdo no previno que el escrutinio se hiciera con solo los datos existentes en la secretaría, y concluye preguntando porqué razón la minoría se ha creído autorizada para designar al Sr. Gonzalez Ortega como competidor del Sr. Juárez en reemplazo de D. Miguel Lerdo de Tejada, y si cabe legalmente este órden de sucesión hasta llegar acaso por medio de él, hasta el que no haya obtenido mas que un voto.

El Sr. Suarez Navarro insiste en asegurar que el Congreso tiene datos para fijar el número de electores, y que conforme á ellos, faltan los votos de seiscientos diez. Añade que el colegio electoral no puede dar leyes; que tendria ese carácter la disposición suspensiva de que se trata, y que la comisión debió limitarse á lo sumo, á decir que no hay datos para declarar el resultado de la elección.

El Sr. Chico Sein atribuye el error que cree advertir en el cómputo del dictámen, á que no se tomó en cuenta que los colegios electorales casi nunca funcionan con todos sus miembros; contraponen al artículo que habla de los votos emitidos, el que se refiere á todos los electores de la República; dice que la muerte del Sr. Lerdo explica porqué no puede tenerse en cuenta al estimar las minorías relativas, bien que hasta los muertos pudieran figurar ventajosamente junto al actual ejecutivo.

El Sr. Ruiz (D. Manuel), corrobora la idea de que el colegio electoral no puede hacer mas que la computación numérica de los votos; que no hay acuerdo en cuanto á la base que debe adoptarse para ello, aunque la ley es explícita y se refiere solo á los votos emitidos, los cuales no pueden conocerse mientras no vengan todas las actas. Desviarnos del órden legal, añade, es levantar el dique á un torrente de arbitrariedades. Conjuro, pues, á la asamblea para que observe la ley que no reconoce otra base para el cómputo que nos ocupa, que las actas de elección.

Se dice que la inacción del gobierno está criando grandes peligros; pues bien, el modo de ocurrir á ellos es acusar y castigar al culpable, y no aumentarán peligros barriendo la ley fundamental.

El Sr. Hernandez hace notar la preci-

pitacion con que la mesa declaró erigida á la cámara en colegio electoral, antes de conocer el dictámen de la comision; protesta su independencia de toda simpatía, y su propósito de ser intérprete fiel de la voluntad pública. Sin las actas que faltan, añade, no pueden computarse los votos de la Nación. A tomar en cuenta solamente los emitidos, el Sr. Juarez debia ser declarado presidente. Pero ¿seria esto democrático? La ansiedad pública no es tal que nos impida esperar diez dias y que nos obligue á una festinacion en que habria grandes peligros.

El Sr. Mata renuncia una observacion sobre el espíritu de la ley electoral, en el cual se supone iniciado por haber contribuido á su formacion; hace varios cálculos de los que resultan que faltan aun los votos de mil y tantos electores; funda ámpliamente la idea de que la base de todo cómputo debe ser el número de votos emitidos, probando con textos de la ley electoral, que este es el principio adoptado expresamente para estimar la mayoría en el primero y segundo grado de la eleccion; observa la inconsecuencia que hay en los adversarios del dictámen, que al votarse el acuerdo del dia 20, juzgaron que no hacian falta los votos de treinta y cuatro distritos, y hoy pretenden que se tomen en cuenta hasta los ciudadanos que no han votado.

El Sr. Saborio impugna el dictámen bajo varios aspectos, alegando especialmente que para fijar el quorum de las juntas electorales y aun el del Congreso, se ha atendido á los electores y á los distritos que han debido votar, y no á los que en realidad lo han hecho.

Habiéndose preguntado si habia lugar á votar, resultaron sesenta y tres votos por la afirmativa y cuarenta y cinco por la negativa.

Despues de una ligera discusion sobre si el debate debia sujetarse al reglamento de la cámara ó al de las juntas electorales, y de acordarse lo primero, continuó la discusion del dictámen en lo particular. Varios diputados hablan en pró y en contra. La mayoría de la comision se retira á modificar el primer artículo conforme al espíritu que se percibe en el debate.

Entretanto, el artículo puesto á discusion se declara sin lugar á ser votado.

El Sr. Castro pide que se discuta el voto particular, y la cámara, consultada sobre esta pretension, se declara contra ella. Vuel-

ve el artículo á la comision, y á poco se presenta modificado en estos términos:

«No presentando estado el expediente de eleccion presidencial, el Congreso suspende el ejercicio de las funciones que le encomienda el art. 51 de la ley electoral.»

Sin discusion queda esta proposicion aprobada.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 24 de Mayo de 1861.

Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M.)

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se presentó el señor ministro de Relaciones con objeto de contestar la interpelecion de los Sres. Suarez Navarro y Dondé, sobre el negocio relativo á los bonos conocidos con el nombre de Yecker, y manifestó: que habiendo tomado ya este negocio un carácter diplomático, no creia propio informar sobre su estado en la sesion pública; que sin embargo, podia asegurar que hasta ahora no habia hecho otra cosa en el asunto que leer el expediente relativo, y que respecto á las constancias que lo forman y al estado que guarda, podrá dar si se cree conveniente, informes mas ámplios en sesion secreta.

La secretaría anunció que conforme al reglamento, se reservaba para la sesion secreta los informes del ministerio de Hacienda sobre el expresado negocio.

Se dió cuenta á continuacion con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de Relaciones copiando el del gobernador de Colima, en que se avisa haberse hecho saber á los diputados de aquel Estado la circular relativa á que expediten su marcha para esta capital.

Del mismo, insertando el del gobernador de Zacatecas, en que participa haberse ministrado á los Sres. Vazquez, García de la Cadena y Castro, los viáticos.

Del propio ministerio, haciendo iniciativa sobre que haya seis secretarías de Estado para el despacho de la administracion.

Del respectivo ministerio, haciendo consulta sobre si debe ó no reputarse vigente el art. 8º de la ley de 11 de Mayo de 42.

Del de Hacienda, en que manifiesta haber salvado del monopolio una suma de cuatro millones seiscientos y tantos mil pesos de capitales pñadosos.

Del mismo, insertando el del Sr. D. Guillermo Prieto, en que manifiesta las razones que tuvo para hacer el pago de sueldos atra-

sados á los Sres. Gochicoa, Palacio Magarola y Morales.

Del de Guerra, en que avisa quedar entarado de que el 24 del corriente se discutirá el dictámen de la comision de hacienda, sobre reduccion de gastos en todas las oficinas de la capital.

Se dió primera lectura á una proposicion suscrita por los Sres. Riva Palacio (D. Vicente), Tovar, Valle (D. Leandro) Escalante, Montellano, Linares y algunos otros diputados, sobre que se nombre una comision de «Salud pública» que proponga al Congreso los medios que crea oportunos para el pronto término de la guerra civil.

Negándosele la dispensa de trámites, quedó de primera lectura.

La tuvo tambien otra proposicion del Sr. Valle (D. Leandro), para que se nombrase una comision que presentara dictámen en la sesion siguiente sobre las garantías constitucionales que deben suspenderse, en atencion á las circunstancias.

El autor de la proposicion dijo, para fundarla, que si bien los ciudadanos deben gozar de las garantías, tienen tambien deberes que cumplir, y la Nacion puede negarles las unas cuando quebranten los otros; que las circunstancias del país autorizan para obrar de este modo, porque la Constitucion, estrictamente observada, haria impotente al ejecutivo para reprimir á los enemigos de la paz pública que son una prueba de ello; los juicios pendientes sobre responsabilidad, como el que se sigue por ejemplo contra D. Isidro Diaz, y que en virtud de lo expuesto pedia que se aprobara la proposicion con dispensa de trámites.

Negada esta dispensa se dió lectura á un oficio de la junta electoral del distrito de Mazatlan, acompañando el acta de la eleccion de presidente constitucional de la República, la cual recayó en el C. Benito Juarez.

Pasó á la comision respectiva.

Se leyeron dos solicitudes; la primera del teniente coronel retirado D. José Froilan Crivellie en que pide, que en atencion á los servicios que ha prestado á la Patria, y á no tener otro patrimonio de que subsistir que la pension que disfrutaba, se le indulte de la pena en que incurrió por haber servido al gobierno reaccionario.

Á la comision de peticiones.

La otra del C. José M. Luzubiaga, en que manifiesta que desde 28 de Diciembre del año próximo pasado, han estado ocupando fuerzas del Supremo Gobierno un meson de

su propiedad situado en el Puente de Tezontale, sin que dichas fuerzas hayan hecho el pago correspondiente; y que por lo mismo, suplica al Soberano Congreso que conforme á los artículos 26 y 27 de la Constitucion, se le indemnicen los perjuicios que ha sufrido, y se le deje libre su establecimiento para ponerlo en giro.

Á la misma comision.

Se dió segunda lectura á los siguientes proyectos de ley:

Del Sr. López (D. Clemente) sobre que se exijan ciertas condiciones de aptitud y moralidad á los profesores de enseñanza.—Pasó á la comision de Puntos constitucionales.

Del mismo señor, sobre que se derogue el art. 35 de la ley de 15 de Abril, que suprimió el colegio de abogados.—Á la comision de Gobernacion.

Del mismo Sr. López para que los tribunales y juzgados de la Federacion publiquen sus sentencias definitivas precedidas de un extracto del negocio.—Á la comision de Justicia.

Del Sr. Badillo, sobre que á todos los desertores del ejército que se presenten á los treinta dias de publicado el decreto, á las autoridades de su domicilio, sean indultados de las penas que impone la ley á los desertores.

Su autor la fundó diciendo que era su objeto principal proteger á la clase proletaria que habia sido llevada por la fuerza á tomar las armas y merecia alguna consideracion.

Impugnó la idea el Sr. Suarez Navarro, y la proposicion fué desechada.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Chico Sein, relativa á que no se apruebe el contrato pendiente sobre acuñacion de moneda mexicana en la Alta California.

El autor de la proposicion dijo para fundarla, que por la breve lectura del expediente relativo á la acuñacion de moneda mexicana en la Alta California, habia notado los graves inconvenientes que resultarían si el contrato se llegara á formalizar, porque ni siquiera se exige que se remitan á la oficina respectiva para su debida inspeccion los modelos, á fin de que tengan el peso prevenido por la ley.

Además, los contratistas solo se comprometen á depositar cien mil pesos en bonos de la deuda inglesa, que no corren sino al 15 ó 20 p₁₀₀, y con una pérdida muy corta eludirán el cumplimiento de la obligacion.